

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RePGTyORE COMO TRANSPORTISTA DE RESIDUOS ESPECIALES.

Los interesados en inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) en carácter de TRANSPORTISTA deberán presentar una solicitud de inscripción ante la Secretaría de Ambiente consignando y adjuntando de forma ordenada la información indicada a continuación, además de toda la documentación necesaria para cumplimentar con los extremos exigidos en el Decreto Nº 2263/15.

Nota dirigida a la **Secretaria de Ambiente Med. Vet. LETICIA ESTEVES** solicitando la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) en el carácter de TRANSPORTISTA **firmada por el representante legal o apoderado de la firma**, acompañando los instrumentos que acrediten tal carácter, declarando.

1. Datos de la Empresa:

- a) Nombre completo, razón social, estatuto o contrato social certificado ante Escribano Público y legalizado en caso de provenir de otra jurisdicción donde se evidencie que el objeto social incluya la actividad para la cual solicita su inscripción en el RePGTyORE.
- b) Nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda.
- c) Acta de designación certificada ante escribano público (legalizado por el colegio de escribanos si proviene de otra provincia).
- d) Nombre del Representante Legal y documentación que lo respalde.
- e) Domicilio Especial dentro del ejido de la ciudad de Neuquén.
- f) Domicilio electrónico constituido y número telefónico.
- g) Constancia de Inscripción en ARCA vigente que incluya la actividad específica para la cual solicita su inscripción en el RePGTyORE.
- h) Habilitación o Licencia Comercial, en caso de ubicarse sobre ejido municipal o su constancia en trámite.

2. Licencia Ambiental del Proyecto/s, el cual corresponderá a cada Base Operativa.

- a) En caso de que las actividades desarrolladas en cada una de las mismas, generasen cualquier tipo de residuo especial (independientemente de su cantidad), deberá solicitar su inscripción en el RePGTyORE en carácter de Generador –según lo establecido en el Dto. 2263/15 Título II.
- b) Determinar qué empresa/s efectúan el **lavado y el mantenimiento de su flota**, debiendo especificar respecto a estas (en caso de ser actividades tercerizadas) su razón social, domicilio y datos de contacto.

3. Representante Técnico:

- a) Acta de designación y aceptación al cargo.
- b) Inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), según lo establecido en el Anexo XII – Capítulo II del Decreto 2656/99.

- c) Domicilio real en la Provincia del Neuquén, debidamente acreditado por Documento Nacional de Identidad, según lo establecido en el Anexo VIII – Art. 6º inciso d iii, Dto. 2263/15.

4. Plan de Contingencias:

- a) Listado del personal expuesto al manejo de residuos especiales, indicando apellido y nombre, función que desempeña, capacitación (cursos internos y externos a la empresa) recibida en cuanto a la gestión de residuos especiales, y en las temáticas de Higiene, Seguridad y Ambiente – En este caso, exclusivamente los conductores designados.
- b) Medidas de corrección y acción para mitigar los daños provocados por un incidente o accidente exclusivamente para residuos especiales.
- c) Medidas de prevención para evitar incidentes o accidentes que tengan probabilidad de suceder por el tipo de actividad desarrollada.
- d) Procedimientos que implementará el personal frente a los distintos tipos de contingencias.
- e) Manual de Higiene y Seguridad.
- f) Planes de capacitación anual del personal.
- g) Rol de llamados frente a emergencias.

5. Informar si acreditan certificación de normas de Calidad y Gestión Ambiental.

6. Unidades de transporte:

- a) Documentación que lo acredite como propietario o contrato con el titular según corresponda (certificado, y legalizado si fuese la certificación de una jurisdicción extraña a la provincia de Neuquén). Entiéndase como contrato con el titular a contratos de comodato, leasing, o similares.
- b) Constancia certificada de inscripción en el Registro Provisorio de cargas, sustancias peligrosas y residuos, de la Dirección Provincial de Transporte, y/o habilitación correspondiente y legalizada en caso de provenir de otra jurisdicción.
- c) Pólizas de seguro, las cuales serán excluyentes para poder circular y prestar servicios:
 - i. Sobre la carga transportada, se deberá ofrecer una cobertura ante daños ambientales acorde a los riesgos de los residuos especiales transportados.
 - ii. De Responsabilidad Civil hacia terceros transportados o no.
- d) Listado de todos los vehículos y contenedores a ser utilizados, debiendo:
 - i. Agruparlos según el tipo e indicando las Categorías de Residuos, Categorías Sometidas a Control (Y) y Características Peligrosas que transportarán.
 - ii. Indicar la capacidad de carga, el estado de agregación de los residuos y las condiciones que garanticen tanto el transporte seguro de la carga como las medidas para evitar cualquier tipo de pérdidas, derrames o voladuras del material (mediante el correcto acondicionamiento, estiba y sujeción).
- e) Materiales y equipamiento adecuados a fin de neutralizar o confinar inicialmente una eventual liberación de residuos.

- f)** Hoja de ruta, las cuales serán establecidas por la autoridad de aplicación local de cada distrito.
- g)** Fotografías donde observe:
 - i.** Identificación en forma clara y visible del vehículo y la carga, de conformidad con las normas nacionales al efecto y a las internacionales a que adhiera la República Argentina.
 - ii.** El envasado y rotulado para el transporte de residuos especiales, deberá cumplir con las condiciones exigidas por el Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera (Anexo S. Ley 24.449, Res. 195/97) conforme a Ley Provincial 2.178.

Será requisito para la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) como Transportista **el pago del arancel correspondiente, conforme Resolución N° 431/19** de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia de Neuquén. Asimismo, **deberán estar cumplimentados todos los requisitos exigidos a través del expediente y el Decreto N° 2263/15.**